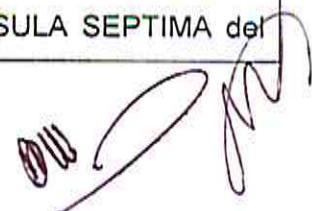


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 3

CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO No. 23-2016

FECHA:	02 DE JUNIO DE 2016	TIPO DE ORDEN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
DIVISIÓN U OFICINA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION COMERCIAL EMSERFUSA ESP		
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS URBINA RODRIGUEZ		
CEDULA	82.391.674 DE FGGA		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) M/CTE		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR		
CON CARGO AL RUBRO	0305120202	No. C.D.P.	2016000179
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, PREVIA APROBACION DE POLIZAS Y ACTA DE INICIO		
SUPERVISOR:	LUIS ERNESTO MURCIA DOMINGUEZ – JEFE DIVISION COMERCIAL		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS VISITAS TECNICAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE DESVIACIONES DE CONSUMO Y RECLAMACIONES EN EMSERFUSA ESP.		

Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **JUAN CARLOS URBINA RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 82.391.674 de Fusagasugá, con domicilio en la calle 11 No.7-01 Centro - Fusagasugá., quien en adelante se denominara **EL CEDENTE**, y el señor **ALIRIO ANTONIO VEGA SAPUY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.374.924 de Fusagasugá, quien para todos los efectos se denominara el **CESIONARIO**, hemos convenido suscribir la **CESIÓN** del Contrato de prestación de Servicios de Apoyo No. 23 del 22 de febrero de 2016, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá y el señor **JUAN CARLOS URBINA RODRIGUEZ**, suscribieron contrato de prestación de servicios de apoyo No. 23-2016 de fecha 22 de febrero de 2016. **SEGUNDA:** El objeto del contrato es la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS VISITAS TECNICAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE DESVIACIONES DE CONSUMO Y RECLAMACIONES EN EMSERFUSA ESP.**". **TERCERA:** En la **CLÁUSULA SEPTIMA** del



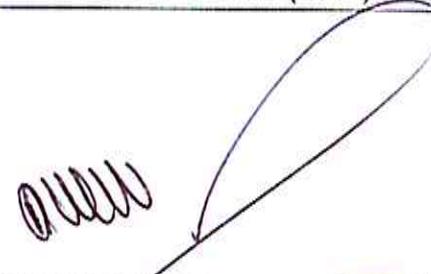
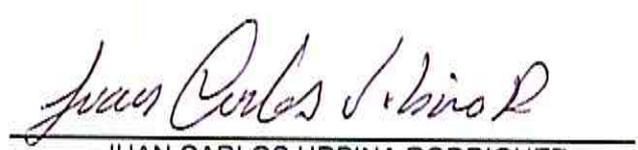
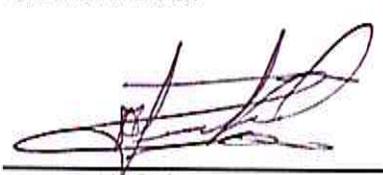
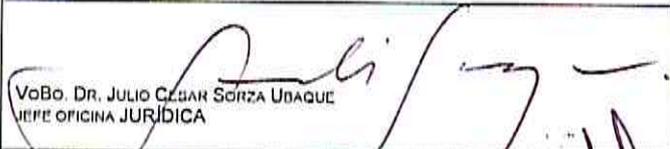
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 3

Contrato de prestación de servicios de apoyo No. 23-2016 se pactó el término de ejecución en diez (10) meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CUARTA:** Que en la Cláusula quinta del contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 23-2016, se estableció el valor del mismo por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) MCTE**, y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. **QUINTA:** Que según oficio del 02 de junio de 2016, el contratista **JUAN CARLOS URBINA RODRIGUEZ**, manifiesta lo siguiente: "... Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de informarle que de conformidad con lo acordado con el Jefe de la División Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá **EMSERFUSA E.S.P.** y ante la imposibilidad de poder continuar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato de prestación de servicios de apoyo No 23-2016, por motivos personales y profesionales de fuerza mayor los cuales me impiden continuar con las obligaciones contraídas dentro del mismo. Por lo anterior le solicito, su autorización para realizar la cesión del mencionado contrato a partir del 02 de Junio de 2016 al señor **ALIRIO ANTONIO VEGA SAPUY** persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 11.374.924 de Fusagasugá, quien reúne las cualidades y experiencias para continuar con la ejecución de las actividades para lo cual allego los soportes respectivos...", por lo tanto solicita a la Empresa autorización para ceder el contrato al señor **ALIRIO ANTONIO VEGA SAPUY**, implicando que el Ordenador del Gasto avalara su consentimiento para dicha cesión. **SEXTA:** Que el Dr. **LUIS ERNESTO MURCIA DOMINGUEZ**, jefe de la División comercial y supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo No. 23-2016, mediante memorando 400-M-54-16 manifiesta que: "Teniendo en cuenta el oficio con radicado 3932 del 02 de junio de 2016, donde el señor Juan Carlos Urbina Rodríguez identificado con C.C. No. 82.391.674 de Fusagasugá, solicita que el contrato sea cedido al señor Alirio Antonio Vega Sapuy identificado con cedula de ciudadanía No. 11.374.924 de Fusagasugá, debido a que él no puede continuar con la ejecución del mismo por motivos personales, toda vez que el señor Alirio Antonio Vega Sapuy cumple con los requisitos establecidos en el concepto técnico y el perfil para cumplir con el objeto contractual el cual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS TÉCNICAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE DESVIACIONES DE CONSUMO Y RECLAMACIONES EN EMSERFUSA E.S.P."** Por lo anterior solicito su autorización para la cesión del contrato...". **SEPTIMA:** el Ordenador del Gasto autoriza se realice la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 23-2016. **OCTAVA:** Es necesario para la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá que el objeto contractual se ejecute en su totalidad, por tal motivo se autoriza la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 23-2016 al señor **ALIRIO ANTONIO VEGA SAPUY**, por ser una persona idónea y contar con la experiencia requerida en el mismo, el cual se regirá por el Manual de contratación y demás normas concordantes en la materia y en especial por las siguientes

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 3

clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El señor **JUAN CARLOS URBINA RODRIGUEZ** (cedente) cede al señor **ALIRIO ANTONIO VEGA SAPUY**, (Cesionario) el contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 23 del 22 de febrero de 2016, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El cesionario deberá constituir a su costa una vez perfeccionada esta cesión, garantía de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia vigilada por la superintendencia financiera de Colombia o una garantía bancaria que ampare las obligaciones derivadas del contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 23-2016. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente **CESIÓN** al contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 23-2016, se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 23-2016, objeto de la presente **CESIÓN** conservan plena vigencia. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.** El cesionario acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 23-2016 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que dé él se derivan.

En señal de conformidad firman las partes en la ciudad de Fusagasugá a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	JEFE DIVISIÓN QUE LIDERA EL PROCESO:  <hr/> LUIS ERNESTO MURCIA DOMÍNGUEZ
CEDENTE:  <hr/> JUAN CARLOS URBINA RODRIGUEZ C.C. 82.391.674 DE FGGA	CESIONARIO:  <hr/> ALIRIO ANTONIO VEGA SAPUY C.C. 11.374.924 DE FGGA.
 VoBo. DR. JULIO CESAR SORZA UBAQUE JEFE OFICINA JURÍDICA	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Revisó: Dr. Andrés Felipe Pardo - Abogado Contratista 

Elaboró: Lorena Molina 
 Aux. Jurídica

